



Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 247 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorando N.º 368-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, Memorando N.º 425-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, y Memorando N.º 466-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, de la Unidad Territorial Ucayali; Memorando N.º 0795-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, Informe N.º 0188-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, complementado con el Memorando N.º 00833-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones; Memorando N.º 1768-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N.º 1433-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2014-MIDIS y N.º 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N.º 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 30º, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, una de las funciones de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones es definir y planificar los volúmenes de atención y la determinación de los costos del servicio alimentario provisto por el Programa;



Que, de acuerdo al numeral 22), del Manual del Proceso de Compras, se establece que: *"Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW";*

Que, de acuerdo con el literal i), del numeral 23, del Manual del Proceso de Compras, es función de la Unidad de Organización de las Prestaciones, determinar el valor referencial de cada ítem;

Que, el literal i), del numeral 96, del Manual del Proceso de Compras establece que: *"En caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compras, según lo dispuesto en el presente Manual. Para ello el Supervisor de Compras informará las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria".*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 060-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Provisión del Servicio Alimentario 2017, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, las que son de aplicación a partir de la segunda convocatoria del Proceso de Compras 2017;

Que, mediante Memorando N.º 368-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, Memorando N.º 425-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, y Memorando N.º 466-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, en mérito de lo informado por los Supervisores del Comité de Compra Ucayali 2 y del Comité de Compra Ucayali 3, a través del Informe N.º 099-2017-MIDIS/PNAEQW-SCCU2-JAV, e Informe N.º 036-2017-MIDIS/PNAEQW-SCCU3-CFAJ, solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, *"(...) el incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yurua, con el fin de que se reflejen los costos reales de la entrega en dichas zonas, y así poder contar con propuestas más atractivas para los postores"*. A la vez se señala que:

"En el Comité de Compras Ucayali 2, de los 21 ítems convocados (18 productos y 3 raciones), los 3 ítems de modalidad raciones ofertados (Callería 1, Callería 3 y Callería 4) fueron adjudicados, y de los 18 ítems de modalidad productos ofertados, 17 fueron adjudicados, quedando desierto el ítem Purus. Es de tenerse en cuenta que, de las cinco convocatorias anteriores realizadas se observa que, según las actas de cierre y presentación de propuestas, no hubo presencia de postores para el ítem de Purus.

En relación al Comité de Compra Ucayali 3, de los 5 ítems convocados modalidad productos, solo 4 fueron adjudicados (Raymondi 1, Raymondi, Tahuania y Sepahua), y el ítem Yurua quedó desierto. Es de observarse también que, de las cuatro convocatorias anteriores realizadas, según las actas de cierre y presentación de propuestas, no hubo presencia de postores para el ítem Yurua.

(...)

De la información recabada en el Memorando N.° 153-2017-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY, el ámbito de estos ítems es netamente rural con instituciones educativas alejadas y dispersas, en el caso del ítem Purus, el único medio de desplazamiento desde la ciudad de Pucallpa es el transporte aéreo, y en la zona el transporte es vía fluvial, cuyos desplazamientos son a través de dos márgenes: la del río Curanja y la del río Purus, teniendo además zona de frontera con Brasil. El ítem Yurua se encuentra ubicado en la frontera de Brasil, donde el único medio de transporte para desplazarse y trasladar productos es la vía aérea hasta el poblado Breu. Después de ello, sigue la distribución vía fluvial y se tiene que tomar tres (03) rutas, que son Alto Yurua, Bajo Yurua y Alto Breu. A todo eso se suma que, por las condiciones climáticas de las mencionadas zonas, éstas se vuelven inaccesibles”.

(...)

“En Purus la población es mayoritariamente indígena provenientes en su mayoría de la rama etno-lingüista Pano, actualmente posee 41 comunidades aparte de la capital de la provincia que es Puerto Esperanza, de las cuales 40 son comunidades indígenas y 01 de mestizos de la sierra del país que llegaron a esta región”.

(...)

“Yurua es un distrito de Atalaya, región Ucayali –cerca a la frontera con Brasil– que no figura entre los 20 más pobres del país, pero cuyo nivel de pobreza y pobreza extrema en el año 2015 alcanzaron al 98,9% de sus 2.587 habitantes. Ningún poblador tiene agua potable ni desagüe, casi todos viven de sus chacras y están prácticamente aislados del resto del país, pues la única forma de salir de Yurua es volando. Además, en épocas de lluvia, no hay manera de salir. Para llegar la capital, Breu, solo se llega de forma aérea y con buen tiempo. Cuando la lluvia presenta descargas incesantes, entre diciembre y febrero, la pista se transforma en una recta accidentada y barrosa, convirtiéndose en un peligro, sobre el que ninguna avioneta se atreve a aterrizar. Yurua no posee carretera. Y a través del Alto Yurua, se transportan en botes artesanales de ocho metros con una capacidad solo de 200 kilos para poder distribuir un aproximado de 9,000 kg en cada entrega, dado que sólo es posible trasladarse por las comunidades y no existen rutas alternas, algunos viajes duran hasta siete (07) días como a Onconashari en época de verano y tres (03) días en época de invierno, y otros por suerte demoran unas cuantas horas (...).”

Que, mediante Informe N.° 602-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que:

(...)

La solicitud de incrementar el valor referencial para, los ítems Purus y Yurua, de los Comités de Compra Ucayali 2 y Ucayali 3, del ámbito de la Unidad Territorial Ucayali ha sido evaluada, y se propone incrementar parcialmente respecto a lo solicitado por la Unidad Territorial por un monto que asciende a un total de S/. 251,192.00 para el ítem Purus y S/.136,318.00 para el ítem Yurua, en aras de cautelar los recursos públicos asignados para la provisión del servicio alimentario, y de esta forma hacer más atractiva la propuesta para los postores que pudiesen presentarse a dichos considerando que:

- a) Posteriormente a una primera evaluación realizada por el personal del PNAEQW, se suscitaron eventos climatológicos que afectaron fuertemente a la Amazonía por efecto de “El Niño Costero”, y que las continuas lluvias torrenciales y crecientes han inundado gran parte de las comunidades nativas, las mismas que forman mayoritariamente parte de etnias que están ubicadas en Purus y Yurua y que

actualmente se encuentran inundadas y llena de palizadas que complican o encarecen el acceso al momento de hacer la distribución.

- b) Respecto a las vertientes de los ríos de la zona de Ucayali se evidenció que, en los meses desde mayo a diciembre se encuentran en periodo de **transición y vaciante** lo cual dificultaría las labores de distribución en la zona haciendo poco atractiva la postulación de postores en esa zona ya que no han generado utilidad en los meses de marzo a mayo, donde los ríos se encuentran en creciente y la navegación se hace de forma óptima por cuanto compensaría la distribución que se tenga que realizar en los meses de transición y vaciante, que son los meses restantes de la prestación del servicio, los mismos que presentan mayor complicación en cuanto a la navegación.

Se recomienda remitir el presente documento a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a fin que realice los trámites correspondientes a la ampliación de certificado presupuestal, y que la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos tome conocimiento de lo solicitado y posteriormente realice las adendas y convocatorias correspondientes”;

Que, mediante Memorando N.º 0795-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el Informe N.º 602-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, emitido por la Coordinación del Componente Alimentario, el cual hace suyo en todos sus extremos, y solicita evaluar la gestión de una ampliación presupuestal que permitirá atender el requerimiento de incremento del valor referencial de los ítems Purus y Yurua, de la modalidad Productos. A la vez, en dicho memorando se señala que: “En ese sentido, producto de la evaluación realizada por el equipo técnico del Componente Alimentario y del sustento presentado por el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, se considera necesario realizar un incremento estimado de S/ 251,192.00 para el ítem Purus, y de S/ 136,318.00 para el ítem Yurua, con la finalidad de cubrir los gastos de transporte en los que incurriría el proveedor al realizar sus entregas en los lugares de mayor dificultad y teniendo como condicionante el cumplimiento de los tiempos estipulados por el Programa y con ello garantizar la prestación del servicio alimentario en los mencionados ítems, en lo que resta del presente ejercicio fiscal”;

Que, por Memorando N.º 1768-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la ampliación del CPP 01134 y 01183 por la suma de S/ 387,510.00 con cargo a la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N.º 0188-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, complementado por el Memorando N.º 00833-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones señala que, el incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yurua de la modalidad Productos, de los Comités de Compra Ucayali 2 y Ucayali 3, presentada por la Unidad Territorial Ucayali, ha sido evaluado por dicha Unidad, a través de la Coordinación del Componente Alimentario, y cuenta con el debido sustento técnico, cumpliendo con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras, indicando que técnicamente es procedente la respectiva solicitud. Asimismo, indica que, la Coordinación del Componente Alimentario, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de acuerdo con la evaluación realizada a los documentos remitidos por la Unidad Territorial Ucayali, y de la verificación de la visita técnica realizada a dicha Unidad, concluye lo siguiente:

“La solicitud de incrementar el valor referencial para los ítems Purus y Yurua, de la modalidad productos, de los Comités de Compra Ucayali 2 y Ucayali 3,



respectivamente, presentada por la Unidad Territorial Ucayali, cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual del Proceso de Compras.

El monto necesario para poder cumplir con lo requerido por la Unidad Territorial Ucayali asciende a un total de S/ 387,510.00, de los cuales S/ 251,192.00 corresponde al incremento para el ítem Purus, y S/ 136,318.00 para incrementar el valor referencial del ítem Yurua.

Se ha efectuado la ampliación de los Certificados de Crédito Presupuestario N.° 01134 y N.° 01183, de los niveles inicial, primaria y secundaria, de los ítems Purus y Yurua, de la Unidad Territorial Ucayali, de la modalidad de gestión por productos, según Memorando N.° 1768-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto comunica que es viable dicha ampliación en el SIAF, la misma que ha sido aprobada".

Por lo que, la Unidad de Organización de las Prestaciones, en el marco de lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compras, "ha determinado que el incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yurua, de la modalidad productos asciende a S/ 387,510.00 según se detalla:

Incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yurua

MODALIDAD	COMITE	ITEM	DIAS (*)	NIVEL	VALOR TOTAL ORIGINAL SOLES	INCREMENTO SOLES	VALOR TOTAL SOLES
PRODUCTOS	UCAYALI 2	PURUS	184	INICIAL	252,769.87	27,696.00	280,465.87
			184	PRIMARIA	638,780.25	87,064.00	725,844.25
			184	SECUNDARIA	215,192.92	136,432.00	351,624.92
Total PURUS					1,106,743.04	251,192.00	1,357,935.04
PRODUCTOS	UCAYALI 3	YURUA	184	INICIAL	141,921.37	13,906.00	155,827.37
			184	PRIMARIA	566,250.78	60,898.00	627,148.78
			184	SECUNDARIA	92,532.95	61,514.00	154,046.95
Total YURUA					800,705.10	136,318.00	937,023.10
Total general					1,907,448.14	387,510.00	2,294,958.14

(*) La cantidad de días para convocar el proceso de compra, se ajustará a solicitud de la Unidad Territorial.

(...)"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.° 1433-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 23, literal i), del Manual del Proceso de Compras, una de las funciones de la Unidad de Organización de las Prestaciones es la de "Determinar el valor referencial de cada ítem". Por lo que, teniéndose en cuenta que, mediante Informe N.° 0188-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, complementado por el Memorando N.° 00833-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones, considera técnicamente procedente la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali de incrementar el valor referencial de los ítems Purus y Yurua, resulta viable legalmente que, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, apruebe el incremento del valor referencial para dichos ítems, de la modalidad Productos, del Comité de Compra Ucayali 2 y del Comité de Compra Ucayali 3, respectivamente;

Que, en tal sentido, existiendo sustento técnico de la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali, y de la Unidad de Organización de las Prestaciones, y existiendo opinión favorable a la ampliación de los respectivos certificados de crédito presupuestario para atender dicha solicitud, conforme a lo informado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se debe aprobar el incremento del valor referencial para los ítems Purus y Yarua, modalidad productos del Comité de Compra Ucayali 2, y del Comité de Compra Ucayali 3, respectivamente;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Purus, de la modalidad Productos, correspondiente al Comité de Compra Ucayali 2, solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, monto que asciende a S/ 251,192.00 (Doscientos cincuenta y un mil ciento noventa y dos y 00/100 soles), y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueba el nuevo valor referencial, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el incremento del valor referencial del ítem Yurua, de la modalidad Productos, correspondiente al Comité de Compra Ucayali 3, solicitado por la Unidad Territorial Ucayali, monto que asciende a S/ 136,318.00 (Ciento treinta y seis mil trescientos dieciocho y 00/100 soles), y como consecuencia del incremento del valor referencial se aprueba el nuevo valor referencial, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad Territorial Ucayali, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

NUEVOS VALORES REFERENCIALES PARA EL PROCESO DE COMPRA DE PRODUCTOS 2017 POR COMITÉ

COMITÉ UCAYALI 2

ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno 2. Desayuno y Almuerzo		DÍAS DE ATENCIÓN		NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
			RACIONES A ENTREGAR				USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/		
PURUS	PURUS	PURUS	DESAYUNO		184		76	50,762.02	70	57,831.80	-	-	146	108,593.82
			DESAYUNO + ALMUERZO		184		291	229,703.85	685	668,012.45	300	351,624.92	1,276	1,249,341.22
Total PURUS							367	280,465.87	755	725,844.25	300	351,624.92	1,422	1,357,935.04

COMITÉ UCAYALI 3

ITEM	PROVINCIA	DISTRITO	1. Desayuno 2. Desayuno y Almuerzo		DÍAS DE ATENCIÓN	NIVEL INICIAL		NIVEL PRIMARIA		NIVEL SECUNDARIA		TOTAL USUARIOS	VALOR TOTAL SOLES
			RACIONES A ENTREGAR			USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/	USUARIOS	VALOR REFERENCIAL S/		
YURUA	ATALAYA	YURUA	DESAYUNO		184	47	31,998.22	233	195,925.91	-	-	280	227,924.13
		YURUA	DESAYUNO + ALMUERZO		184	154	123,829.15	434	431,222.87	129	154,046.95	717	709,088.97
Total YURUA						201	155,827.37	667	627,148.78	129	154,046.95	997	937,023.10



